



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2012, por la que se otorgó la autorización administrativa del parque eólico "El Quebrajo", promovido por Energías Especiales de Extremadura, SL, cuyos aerogeneradores afectan a los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena. Expte.: GE-M/341/07-13. (2014060712)*

Visto el expediente instruido ante esta Dirección General a petición de Energías Especiales de Extremadura, SL, con domicilio en plaza de España, n.º 13, 2.º B de Mérida (Badajoz), CIF B06474118, en relación a su solicitud de modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2012, por la que se otorgó la autorización administrativa al parque eólico "El Quebrajo" de 24 MW, a ubicar en los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena (Badajoz), se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 agosto de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó otorgar la autorización para la instalación del parque eólico El Quebrajo, expediente GE-M/341/07-13, formado por 12 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno, con una potencia total de 24 MW. Previamente, con fecha 27 de agosto de 2008, la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, emitió resolución por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental del citado parque eólico, con resultado compatible y viable, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de septiembre de 2008.

Segundo. Con fecha 21 de septiembre de 2012, se dictó Resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía sobre la autorización administrativa del parque eólico de referencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 261, de 30 de octubre de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 223, de 21 de noviembre de 2012.

Tercero. Con fecha 22 de abril de 2013, Doña Ana Isabel Ruiz Casas, en nombre y representación de Energías Especiales de Extremadura, SL, presentó solicitud de modificación de la resolución citada en el apartado anterior, motivada en un cambio en la tecnología de los aerogeneradores, con el fin de mejorar la eficiencia técnica del parque y reducir en dos unidades el número de aerogeneradores a implantar.

Cuarto. Realizada consulta sobre las precitadas modificaciones, la Dirección General de Medio Ambiente emitió informe técnico considerando que las mismas no conllevan cambios sustanciales que impliquen modificaciones del condicionado ambiental, recogido en la resolución de 27 de agosto de 2008 por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Por su parte, analizada la documentación presentada, esta Dirección General consideró importantes las modificaciones introducidas en la instalación de referencia, por lo que se determinó necesario someterlas al trámite de información pública. Así, con fecha 23 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el "Anuncio de 4 de diciembre de 2013



por el se somete a información pública la modificación de la Resolución de autorización administrativa del parque eólico "El Quebrajo", cuyos aerogeneradores afectan al término municipal de Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena. Expte.: GE-M/341/07-13", no habiéndose recibido alegaciones durante este periodo.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas. Asimismo, el promotor ha emitido escrito aceptando las respuestas emitidas por las precitadas entidades.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Dirección General de Industria y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones de producción de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo: Una vez analizada la documentación presentada se ha constatado que el expediente de referencia cumple con los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por ello, y en virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 21 de septiembre de 2012 por la que se otorgó la autorización administrativa para la instalación del parque eólico El Quebrajo de 24 MW, expediente GE-M/341/07-13, en los términos que a continuación se indican:

- Potencia: 23 MW.
- N.º de aerogeneradores: 10 aerogeneradores de 2,3 MW de potencia cada uno.
- Términos municipales afectados por los aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena (Badajoz).
- Coordenadas UTM (Huso 30) de aerogeneradores:



Aerogenerador	X	Y
A1	277.250	4.267.840
A2	277.544	4.267.696
A4	277.816	4.267.513
A5	278.101	4.267.350
A6	278.400	4.267.218
A7	278.726	4.267.055
A8	278.957	4.266.493
A9	279.291	4.266.396
A10	279.555	4.266.202
A11	280.350	4.266.160

- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Presupuesto del parque eólico teniendo en cuenta la modificación solicitada: 17.304.510,96 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Tampoco podrá entrar en funcionamiento, mientras no acredite el peticionario el cumplimiento obligatorio del compromiso adquirido de llevar a cabo un programa de actuaciones para minimizar el impacto medioambiental, y promover un desarrollo económico sostenible en la Región de acuerdo con lo contemplado en el acuerdo del Consejo de Gobierno citado en el antecedente de hecho Primero.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 10 de marzo de 2014.

El Director General de Industria y Energía,  
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA

• • •